

Resolución Administrativa

Lima, 24 de DICIEMBRE de 2024

VISTO:

Los Informes N° 220-ACA-UPYR-OP-INSN-2024,238-ACA-UPYR-OP-INSN-2024,331-ACA-UPYR-OP-INSN-2024 y 1027-ACA-UPYR-OP-INSN-2024, que contiene el cálculo de vacaciones trucas del personal EX CAS Funcional: EVANGELISTA RICCI FABIOLA JUANA, RUEDA VILLARREAL ROSARIO ERNESTINA, YANAC REINOSO DE ZAVALA ZOILA MARITZA y RIEGA CALLE GERARDO DAVID

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales al trabajador, entre ellas en el inciso f) establece, vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM, y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que, si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico vacacional, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.

Que, asimismo, la norma antes invocada en su numeral 8.6 del artículo 8 señala que, *"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese o desvinculación"*;

Que, desde la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones.

Que, el Informe Técnico N° 1165-2017-SERVIR/GPGS, del 17 de octubre del 2017 en su numeral 2.4, establece que: *"De acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057 si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, éste adquiere el derecho a vacaciones, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas). La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado" (...)*;

Que, con Resolución Directoral N° 20-2024-DG-INSN se acepta la renuncia de la MC Fabiola Juana Evangelista Ricci, Resolución Directoral N° 25-2024-INS-DGS se da término a la designación al abogado Gerardo David Riega Calle, Resolución Viceministerial N° 002-2024-SA/DVMPAS se da por concluida la de asignación al médico sub-especialista Rosario Ernestina Rueda Villarreal y Resolución Directoral N° 17-2024-INSN-DG se da término a la designación al médico cirujano Zoila Maritza Yanac Reinoso



Con el visto bueno del responsable del Equipo de Control de Asistencia de la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Salud del Niño, y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011PCM, y la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA que delega a las Oficinas de Recursos Humanos, de los Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de formalizar acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECONOCER y OTORGAR** a favor de los ex servidores que se detalla a continuación el pago de vacaciones no gozadas y trucas quienes prestaron servicio bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 en el Instituto Nacional de Salud del Niño:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO	MONTO A PAGAR
1	06575801	EVANGELISTA RICCI FABIOLA JUANA	DIRECTOR EJECUTIVO	28,202.02
2	25581466	RIEGA CALLE GERARDO DAVID	DIRECTOR EJECUTIVO	4,988.32
3	09842041	RUEDA VILLARREAL ROSARIO ERNESTINA	DIRECTOR ADJUNTO	20,755.02
4	06761071	YANAC REINOSO DE ZAVALA ZOILA MARITZA	DIRECTOR EJECUTIVO	23,652.04
TOTAL S/				77,597.40

Artículo 2°. – **DISPONER** que la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño, conforme las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL

Mg. BETTY DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.R.L. A.D. N° 2057

CLUD/IJLM/BDV/SMA

DISTRIBUCION

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Economía
- () Oficina de Estadística e Informática